GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 28/2025
Sucre, 25 ABR 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U. PROY. - CITE N°234/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 235/2024 de fecha 22 de octubre de 2024; Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N° 236/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 2336/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2356/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "VILLA ROSA B", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9,** señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, **"Garantizar el bienestar**, el desarrollo**, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades…"; **artículo 19 parágrafo I, "**Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I,** señala **"**Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"**; parágrafo II,** "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I,** establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2, "**Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6, "**Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29, "**Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42,** "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: "**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, **la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo

socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA B",** remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

14

los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. PROY. - CITE N°234/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024; elaborado por el Top. Fernando Alaca Sánchez TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.
señala lo siguiente:

(...) **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-31,** se encuentra en la zona de Villa Margarita en la rotonda, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"	262928.673	7895680.686	(m)	m.s.n.m.
19	01	04.19108	65	15	08.06924			2963.055	2919.284

Cuadro N°1: *Coordenadas vértice RGSUC-31.*

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos PCG, **GEO1, GEO2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO1	7896317.679	261099.897	19°00'42.71758"S	65°16'10.29777"W	2894.814
GEO2	7896247.016	261155.829	19°00'45.03829"S	65°16'08.41721"W	2891.647

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodésicas

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

	AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	**21022.66 m2**
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	**787.89 m**
	AREA A REGULARIZAR	
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	**21022.66 m2**
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	**787.89 m**

Cuadro *N°4:* Áreas obtenidas

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 64 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=261215.924	Y=7896345.480
2	X=261217.317	Y=7896340.744
3	X=261219.885	Y=7896333.403
4	X=261230.954	Y=7896294.575
5	X=261238.926	Y=7896267.606
6	X=261240.772	Y=7896261.361
7	X=261187.824	Y=7896241.884
8	X=261168.241	Y=7896233.799
9	X=261133.229	Y=7896219.168
10	X=261124.751	Y=7896228.315
11	X=261061.099	Y=7896297.016
12	X=261059.738	Y=7896296.278
13	X=261047.277	Y=7896289.709
14	X=261038.720	Y=7896285.198
15	X=261037.673	Y=7896284.646
16	X=261027.511	Y=7896280.508
17	X=261025.621	Y=7896279.673
18	X=261019.892	Y=7896276.904
19	X=261014.054	Y=7896274.082
20	X=261009.342	Y=7896271.805
21	X=261007.171	Y=7896272.804
22	X=261001.160	Y=7896276.133
23	X=260995.461	Y=7896279.342
24	X=260990.113	Y=7896282.385
25	X=260984.703	Y=7896285.579
26	X=260980.439	Y=7896288.159
27	X=260979.197	Y=7896289.193
28	X=260976.289	Y=7896288.029
29	X=260973.347	Y=7896285.502
30	X=260972.208	Y=7896283.198
31	X=260969.887	Y=7896278.614
32	X=260965.680	Y=7896275.664
33	X=260960.580	Y=7896275.044

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
34	X=260955.789	Y=7896276.895
35	X=260951.991	Y=7896281.772
36	X=260951.549	Y=7896287.933
37	X=260953.732	Y=7896292.357
38	X=260954.996	Y=7896296.096
39	X=260954.057	Y=7896319.107
40	X=260958.000	Y=7896317.000
41	X=260959.598	Y=7896316.921
42	X=260963.958	Y=7896317.325
43	X=260968.266	Y=7896317.723
44	X=260969.854	Y=7896317.855
45	X=260979.117	Y=7896318.626
46	X=260989.134	Y=7896318.877
47	X=260998.672	Y=7896320.513
48	X=261018.759	Y=7896329.271
49	X=261027.571	Y=7896332.481
50	X=261036.809	Y=7896335.803
51	X=261044.000	Y=7896341.000
52	X=261045.471	Y=7896341.128
53	X=261063.690	Y=7896342.688
54	X=261075.884	Y=7896343.733
55	X=261079.000	Y=7896344.000
56	X=261085.000	Y=7896347.000
57	X=261091.000	Y=7896351.000
58	X=261111.000	Y=7896364.000
59	X=261121.914	Y=7896364.000
60	X=261124.131	Y=7896364.945
62	X=261127.337	Y=7896365.425
62	X=261127.213	Y=7896330.567
63	X=261129.886	Y=7896328.156
64	X=261182.089	Y=7896337.298
65	X=261204.216	Y=7896342.042

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 235/2024 de fecha 22 de octubre de 2024 elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrano PROFESIONAL ARQUITECTA REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 3 - D.R.D.P. – G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, antecedente dominial, vivienda existente en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión, identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 21.022.66 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 6.391.19 m2; área de equipamiento con una superficie de 1.779.19 m2; de los cuales se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°		Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	L:PPOR A:1984 P:0173 F:0087	ROSA MURILLO QUISPE	1.01.1.99.0058525	VÍA	1932.50 m2.
	L:PPOR A:1984 P:0173 F:0087	RICARDA MURILLO	1.01.1.99.0057033		1297.16 m2.
	L:PPOR A:1981 P:0139 F:0083 L:PCL1 A:1994 P:0280 F:0280	DELIA GRAS CONDORI JUAN YUCRA MURILLO	1.01.1.99.0005159		3161,53 m2.
				AREA DE EQUIPAMIENTO	1779.19 m2
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				8170.38 m2	

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente L: PPOR A:1984 P:0173 F:0087 con número de matrícula 1.01.1.99.0058525, se hará el descuento de la superficie de 1932.50 m2.m2(mil novecientos treinta y dos con 50/100 metros cuadrados), en vías, del folio con antecedente L: PPOR A:1984 P:0173 F:0087 con número de matrícula 1.01.1.99.0057033, se hará el descuento de superficie de 1297.16 m2. (mil doscientos noventa y siete con 16/100 metros cuadrados) en vías y del folio con antecedente L:PPOR A:1981 P:0139 F:0083 L:PCL1 A:1994 P:0280 F:0280 con número de matrícula 1.01.1.99.0005159, se hará el descuento de superficie 3.161.53 m2(tres mil ciento sesenta y uno con 53/100 metros cuadrados) en vías y 1779.19 m2 (mil setecientos setenta y nueve con 19/100 metros cuadrados) en área de equipamiento , haciendo un total de 8170.38 m2, (Ocho Mil Ciento Setenta con 38/100 metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imagen del año 2011 y 2021 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del "**BARRIO VILLA ROSA B**", además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:

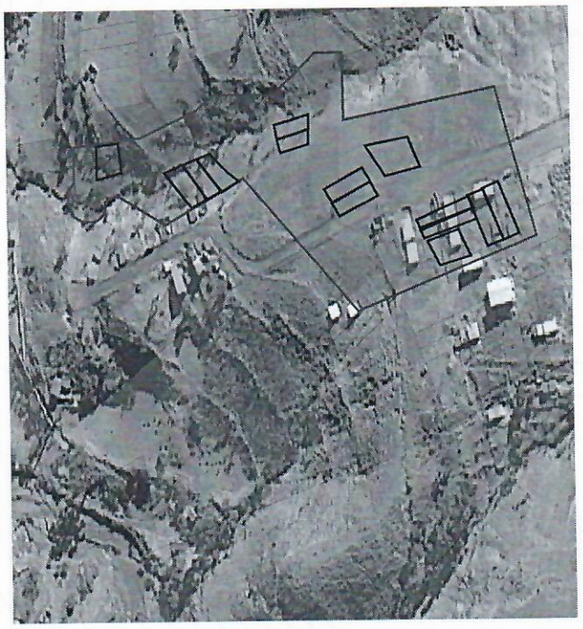

IMAGEN 2011

IMAGEN 2020

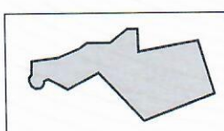

POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN CONSOLIDACIÓN Y LIMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS **"BARRIO VILLA ROSA B"**
SUP.21.022,66 m2

ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "VILLA ROSA B", se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA Y TUCSUPAYA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

Catastral N° 22 Y 26, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:

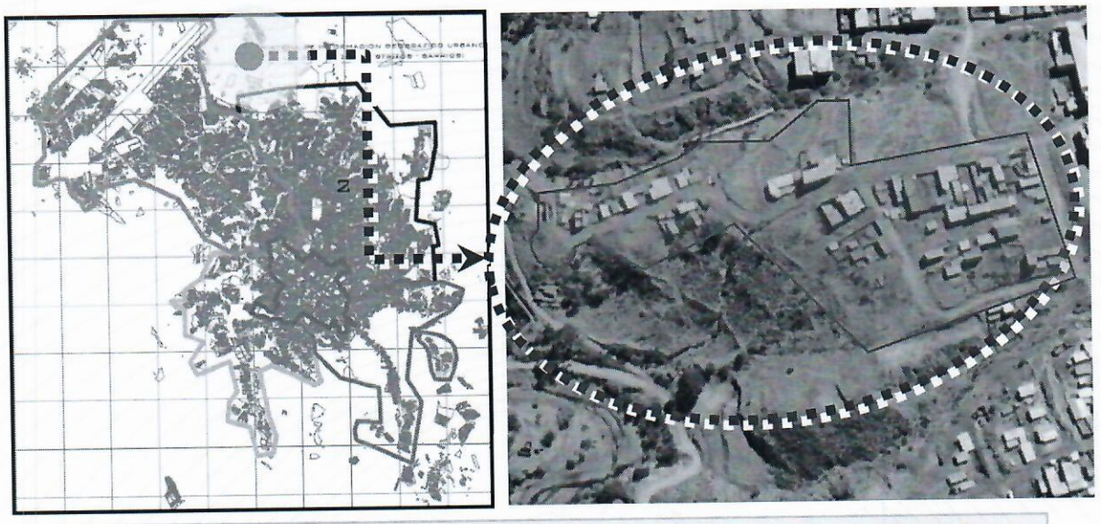

Plano de Ubicación "BARRIO VILLA ROSA B", Zona Khatalla baja y Tucsupaya baja, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22 Y 26.

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de Elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y Disposiciones Conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

- **PUNTOS 11 al 20** Limita con:

Acta de deslinde firmado por los propietarios de los predios rústicos quienes manifiestan la conformidad a todo lo expresado en el acta , y da fe que no existe sobre posición ni problemas de linderos con los inmuebles colindantes , ni con los bienes de dominio público dentro del área de intervención; firmado por los señores: Santiago Murillo con C.I.1067997 Ch., María Cristina Murillo con C.I.1096365 Ch., Primitiva Murillo con C.I.1088602, según consta en Folio Real con matricula N° 1.01.1.99.0078871 y escritura privada N°530/84 de fecha 11 de julio de 1984 y documento privado de compra venta de acciones y derechos en lo proindiviso de un lote de terreno N°1893/2017,quienes firman como COLINDANTES

- **PUNTOS 20 al 26** Limita con:

Acta de deslinde firmado por los propietarios de los predios rústicos quienes manifiestan la conformidad a todo lo expresado en el acta , y da fe que no existe sobre posición ni problemas de linderos con los inmuebles colindantes , ni con los bienes de dominio público dentro del área de intervención.; firmado por los señores: Santos Portillo Alejandro con C.I. 5649089, Sra. Sabina Mercado Carmona de Portillo con C.I. 3659852 Ch, según consta en Folio Real con matricula N° 1.01.1.99.0056521 y escritura pública N°618/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, quienes firman como COLINDANTES

b. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capitulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

c), que a la letra indica "*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 6 al 11,** COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

  PUNTOS 26 al 39, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

- **PUNTOS 39 al 61,** COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

- **PUNTOS 61 al 65 -1,** COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "VILLA ROSA B" está circundado y delimitado por:

- **COLINDANTES INMEDIATOS**

IMAG. SAT. DEL BARRIO "VILLA ROSA B" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES

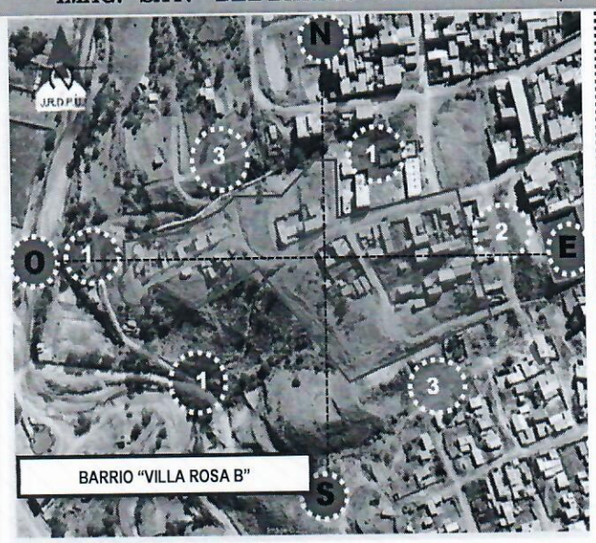

COLINDANTES INMEDIATOS

- ***ESTE. - colinda con:***
Loteamiento a nombre de Timoteo Oliva Durán APROBADO por Resolución Administrativa N° 310/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 13 de mayo de 2014. **(2)** Fuente: Inf. MAPOTECA N°468/2024.

- ***OESTE. - colinda con:***
Terreno en **ESTADO RÚSTICO** producto no aprobado. **(1)** Fuente: Inf. MAPOTECA N°468/2024.

- ***NORTE. - colinda con:***
Bien de dominio municipal (quebrada)" Delimitación de quebrada de segundo orden, (3) y terrenos en estado RÚSTICO producto no aprobado. (1) Fuente: Inf. J.R.D.P.M. N°89/2024-MAPOTECA N°482/2024.

- *SUR. - colinda con:*
Bien de dominio municipal (quebrada)" Delimitación de quebrada de segundo orden, (3) y terrenos en estado RÚSTICO producto no aprobado. (1) Fuente: Inf. J.R.D.P.M. N°89/2024-MAPOTECA N°482/2024.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.
Siendo los siguientes:

- **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "VILLA ROSA B" se identifica **9 BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR POR REGULARIZACIÓN TÉCNICA y** asimismo **5 BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR POR CORRECCIÓN TÉCNICA** tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

9

- **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(15) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

- **NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite *(regularización, corrección o área sujeta a revisión)* haciendo un total de **29 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS,** bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIO	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEXT. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² A REGULARIZAR	DIF. DE SUP. M²	OBS.
BARRIO VILLA ROSA B											
"MANZANA A"											
1	A-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	353.42	-	-
2	A-2	AGRIPINA PAQUI CALLAGUARA Vda. de HUARACHI	668/2020	1.01.1.99.0057792	376.22	026-1188-948-000	656625	CORRECCION	358.07	-18.15	Cumple
3	A-3	LEONELA MARTINEZ RIVERA	544/2012	1.01.1.99.0005159	389.87	026-1188-986-000	656522	REGULARIZACIÓN	370.94	-18.93	Cumple
4	A-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	275.01	-	-
5	A-5	LAZARO DAZA BARRON ALBERTA PARACAHUA MAMANI	287/2008	1.01.1.99.0005159	387.00	026-1188-742-000	41290 678186	REGULARIZACIÓN	372.35	-14.65	Cumple
6	A-6	AGUSTIN PACO GARNICA BERTHA HEREDIA FLORES	2123/2012	1.01.1.99.0005159	212.26	026-1188-747-000	678187	REGULARIZACIÓN	213.87	-1.61	Cumple
7	A-7	GERMAN HEREDIA FLORES	2124/2012	1.01.1.99.0005159	212.26	026-1188-749-000	679322	REGULARIZACIÓN	217.63	+5.37	Cumple
8	A-8	AVELINO CRUZ CONTRERAS FELIPA YUPANQUI ALBORNOS DE CRUZ	826/2008	1.01.1.99.0045718	454.14	026-1188-284-000	687998	REGULARIZACIÓN	435.37	-18.77	Cumple
9	A-9	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	3.011.25	-	-
"MANZANA B"											
10	B-1	BENITA FLORES TORREZ	705/2010	1.01.1.99.0005159	300.13	026-1187-989-000	718969	REGULARIZACIÓN	296.16	-3.99	Cumple
11	B-2	JULIA HONORI QUISPE	282/2014	1.01.1.99.0005159	300.13	026-1187-955-000	689193	REGULARIZACIÓN	301.79	+1.64	Cumple
12	B-3	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	183.22	-	-
13	B-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	309.18	-	-
14	B-5	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1.172.79	-	-
"MANZANA C"											
15	C-1	FRANCISCO SOLAMAYO BARRERO ANSELMA VASQUEZ FLORES de SOLAMAYO.	670/1996	1.01.1.99.0068092	334.00	022-6196-901-000	629459	CORRECCION	266.33	-67.67	Cumple
16	C-2	VICENTE QUISPE GARNICA VIVIANA TICONA LEVITO de QUISPE	966/1995	1.01.1.99.0056774	316.80	028-0508-334-000	458655	CORRECCION	229.98	-86.82	Cumple
17	C-3	ZACARIAS SOLAMAYO CALLE CASILDA PORTILLO MONTAÑO de SOLAMAYO	961/1995	1.01.1.99.0050426	431.57	022-0508-248-000	629228 629230	CORRECCION	309.52	-122.05	Cumple
18	C-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	725.20		
"MANZANA D"											
19	D-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	148.47	-	-
20	D-2	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	152.18	-	-
21	D-3	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	347.19	-	-
22	D-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	136.21	-	-
23	D-5	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	185.33	-	-
24	D-6	ALEJANDRO HUARCAYA LAIME	1591/2017	1.01.1.99.0061944	495.57	022-1174-781-000	457226	CORRECCION	295.55	-200.02	Cumple
25	D-7	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	185.25	-	-
"MANZANA E"											
26	E-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	487.83	-	-
"MANZANA F"											
27	F-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1124.95	-	-
28	F-2	ANDRES RAMIREZ COA CRISTINA MENDOZA RAMOS de RAMIREZ	108/2013	1.01.1.99.0058525	192.78	026-6196-830-000	677517	REGULARIZACIÓN	192.78	0.00	Cumple
29	F-2	FREDY COHA MARRAS VICTORIA FLORES BUSTAMANTE	416/2012	1.01.1.99.0058525	177.99	026-6196-820-000	677478	REGULARIZACIÓN	174.01	-3.98	Cumple

BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (catorce)	**4.034.36**	**19.19%**
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (quince)	**8.817.92**	**41.94%**
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS	**12.852.28**	**61.13%**

Referencias

REGULARIZACION

CORRECCION

AREAS SUJETAS A REVISION

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas y un área de equipamiento los cuales están destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.
Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

- **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**

El área de equipamiento identificado con una superficie de 1779.19 m2 dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de: 1) La consolidación existente en el lugar, 2) Plano referencial presentado por el Barrio; aclarar que el área de equipamiento será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo que deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la matricula 1.01.1.99.0005159.

- **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías con una superficie de 6.391.19 m2 dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo las matrículas 1.01.1.99.0058525, 1.01.1.99.0057033, 1.01.1.99.0005159.

- **TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0005159	1.779.19	8.47
	Área Vías	1.01.1.99.0058525	1.932.50	30.40
		1.01.1.99.0057033	1.297.16	
		1.01.1.99.0005159	3.161.53	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			**8170.38 m2**	**38.87%**

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 8.170.38 m2 (ocho mil ciento setenta con treinta y ocho metros cuadrados) con un porcentaje de 38.87%, desglosándose de la siguiente manera: área de equipamiento con una superficie de 1.779.19 que equivale a un 8.47%, que se descontara de la matricula 1.01.1.99.0005159, área de vías con una superficie de 6.391.19 que equivale a un 30.40%, que se descontaran de las matriculas, 1.01.1.99.0058525, 1.01.1.99.0057033 y 1.01.1.99.0005159.

Así mismo dentro del presente informe se concluye: Que el proyecto de Regularización del Barrio Villa Rosa B fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

El proyecto de Regularización del Barrio Villa Rosa B tiene una superficie total de intervención de 21.022.66 m2, identificándose **9 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar por regularización técnica y 5 a regularización por corrección técnica.**

Asimismo, se identifican **15 predios (A.S.R) Áreas Sujetos a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **TOTAL DE 29 PREDIOS** definidos en 6 manzanas (A, B, C, D ,E y F) detallados en el siguiente cuadro:

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

MANZANAS	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R.	TOTAL
	REG.	CORR.		
A	5	1	3	9
B	2		3	4
C		3	1	4
D	0	1	6	8
E			1	1
F	2		1	3
TOTAL	9	5	15	29

A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9
B-1	B-2	B-3	B-4					
C-1	C-2	C-3	C-4					
D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7		
E-1								
F-1	F-2	F-3						

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

N/C No Corresponde

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO VILLA ROSA B",** se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
Bienes Inmuebles a Regularizar Técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACIÓN)		4.034.36 m²	19.19 %
Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)		8.817.92 m²	41.94 %
Área Publica resultante de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1.779.19	8.47 %
	VÍA	6.391.19 m2	30.40%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		**21.022.66 m²**	**100%**

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **21.022.66 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **4.034.36 m²** con el **19.19 %** correspondiente a 14 predios a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **8.817.92 m²** que es el **41,94 %** correspondiente a 15 predios y las áreas Públicas identificadas como: Área de Equipamiento con **1.779.19 m2** que es el **8.47%** y por último el área de vías con **6.391.19 m2** que es el **30.40 % que se** registrarán a favor del G.A.M.S.
Por lo tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la planimetría, se **RECOMIENDA**: *"remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Articulo 24".*

Que, Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N° 236/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborado por el Abog. Wualberto Huahuatinta Quispe PROFESIONAL ABOGADO D.R.D.P.- G.A.M.S., en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: *"(...)**APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA B"**, con una superficie total de Intervención de **21.022.66 m2**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la Zona Khatalla Baja y Tucsupaya Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, y Distrito Catastral N° 22 y 26, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario".*

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 2336/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Díaz PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., en una de sus partes establece que el proyecto no presenta observación técnica, **RECOMENDANDO** lo siguiente: por lo cual, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA B" con una superficie total de Intervención de 21.022,66 ubicado en la zona Tucsupaya Alta- Khatalla Baja, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22 y 26.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA B",** ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Khatalla Baja y Tucsupaya Baja , dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22 y 26, con una superficie de área de intervención de ***21.022,66 m2***; publicación que se realizó en fecha martes 26 de noviembre y martes 3 de diciembre de la gestión 2024, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 982/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto,** tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2356/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2356/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024 emitido por la Abg. Maria Elena Mamani González PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario, Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda indica: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA** APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA B", PARA L0 CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 21.022.66 m², en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 003, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado al NORTE de la

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA Y TUCSUPAYA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22 Y 26, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rústico", elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de Intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la Identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnica legal vigente.

Que, el Informe Jurídico N° 1413/2025 de 9 de abril de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA B".

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA B", ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Khatalla Baja y Tucsupaya Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22 y 26, con una superficie de área total de intervención de **21. 022,66 m2,** de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
Bienes Inmuebles a Regularizar Técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACIÓN)		4.034.36 m²	19.19 %
Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)		8.817.92 m²	41.94 %
Área Publica resultante de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1.779.19	8.47 %
	VÍA	6.391.19 m2	30.40%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		**21.022.66 m²**	**100%**

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite *(corrección o área sujeta a revisión)* haciendo un total de **29 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS,** bajo la siguiente tabla:

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

4

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIO	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEXT. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² A REGULARIZAR	DIF. DE SUP. M²	OBS.
BARRIO VILLA ROSA B											
"MANZANA A"											
1	A-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	353.42	-	-
2	A-2	AGRIPINA PAQUI CALLAGUARA Vda. de HUARACHI	668/2020	1.01.1.99.0057792	376.22	026-1188-948-000	656625	CORRECCION	358.07	-18.15	Cumple
3	A-3	LEONELA MARTINEZ RIVERA	544/2012	1.01.1.99.0005159	389.87	026-1188-986-000	656522	REGULARIZACIÓN	370.94	-18.93	Cumple
4	A-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	275.01	-	-
5	A-5	LAZARO DAZA BARRON ALBERTA PARACAHUA MAMANI	287/2008	1.01.1.99.0005159	387.00	026-1188-742-000	41290 678186	REGULARIZACIÓN	372.35	-14.65	Cumple
6	A-6	AGUSTIN PACO GARNICA BERTHA HEREDIA FLORES	2123/2012	1.01.1.99.0005159	212.26	026-1188-747-000	678187	REGULARIZACIÓN	213.87	-1.61	Cumple
7	A-7	GERMAN HEREDIA FLORES	2124/2012	1.01.1.99.0005159	212.26	026-1188-749-000	679322	REGULARIZACIÓN	217.63	+5.37	Cumple
8	A-8	AVELINO CRUZ CONTRERAS FELIPA YUPANQUI ALBORNOS DE CRUZ	826/2008	1.01.1.99.0045718	454.14	026-1188-284-000	687998	REGULARIZACIÓN	435.37	-18.77	Cumple
9	A-9	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	3.011.25	-	-
"MANZANA B"											
10	B-1	BENITA FLORES TORREZ	705/2010	1.01.1.99.0005159	300.15	026-1187-989-000	718969	REGULARIZACIÓN	296.16	-3.99	Cumple
11	B-2	JULIA HONORI QUISPE	282/2014	1.01.1.99.0005159	300.15	026-1187-955-000	689193	REGULARIZACIÓN	301.79	+1.64	Cumple
12	B-3	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	183.22	-	-
13	B-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	309.18	-	-
14	B-5	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1.172.79	-	-
"MANZANA C"											
15	C-1	FRANCISCO SOLAMAYO BARRERO ANSELMA VASQUEZ FLORES de SOLAMAYO.	670/1996	1.01.1.99.0068092	334.00	022-6196-901-000	629459	CORRECCION	266.33	-67.67	Cumple
16	C-2	VICENTE QUISPE GARNICA VIVIANA TICONA LEVITO de QUISPE	966/1995	1.01.1.99.0056774	316.80	028-0508-334-000	458655	CORRECCION	229.98	-86.82	Cumple
17	C-3	ZACARIAS SOLAMAYO CALLE CASILDA PORTILLO MONTAÑO de SOLAMAYO	961/1995	1.01.1.99.0050426	431.57	022-0508-248-000	629228 629230	CORRECCION	309.52	-122.05	Cumple
18	C-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	725.20		
"MANZANA D"											
19	D-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	148.47	-	-
20	D-2	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	152.18	-	-
21	D-3	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	347.19	-	-
22	D-4	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	156.21	-	-
23	D-5	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	185.33	-	-
24	D-6	ALEJANDRO HUARCAYA LAIME	1591/2017	1.01.1.99.0061944	495.57	022-1174-781-000	457226	CORRECCION	295.55	-200.02	Cumple
25	D-7	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	185.25	-	-
"MANZANA E"											
26	E-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	487.83	-	-
"MANZANA F"											
27	F-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1124.95	-	-
28	F-2	ANDRES RAMIREZ COA CRISTINA MENDOZA RAMOS de RAMIREZ	108/2013	1.01.1.99.0058525	192.78	026-6196-830-000	677517	REGULARIZACIÓN	192.78	0.00	Cumple
29	F-2	FREDY COHA MARRAS VICTORIA FLORES BUSTAMANTE	416/2012	1.01.1.99.0058525	177.99	026-6196-820-000	677478	REGULARIZACIÓN	174.01	-3.98	Cumple

BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (catorce)	4.034.36	19.19%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (quince)	8.817.92	41.94%
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS	12.852.28	61.13%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0005159	1.779.19	8.47
	Área Vías	1.01.1.99.0058525	1.932.50	30.40
		1.01.1.99.0057033	1.297.16	
		1.01.1.99.0005159	3.161.53	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			**8170.38 m2**	**38.87%**

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 8.170.38 m2 (ocho mil ciento setenta con treinta y ocho metros cuadrados) con un porcentaje de 38.87%, desglosándose de la siguiente manera: área de equipamiento con una superficie de 1.779.19 que equivale a un 8.47%, que se descontara de la matricula 1.01.1.99.0005159, área de vías con una superficie de 6.391.19 que equivale a un 30.40%, que se descontaran de las matriculas, 1.01.1.99.0058525, 1.01.1.99.0057033 y 1.01.1.99.0005159, tal cual se refleja en el cuadro:

N°		Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	L:PPOR A:1984 P:0173 F:0087	ROSA MURILLO QUISPE	1.01.1.99.0058525	VÍA	**1932.50 m2.**
	L:PPOR A:1984 P:0173 F:0087	RICARDA MURILLO	1.01.1.99.0057033		**1297.16 m2.**
	L:PPOR A:1981 P:0139 F:0083 L:PCL1 A:1994 P:0280 F:0280	DELIA GRAS CONDORI JUAN YUCRA MURILLO	1.01.1.99.0005159		**3161,53 m2.**
				AREA DE EQUIPAMIENTO	**1779.19 m2**
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				**8170.38 m2**	

NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente L: PPOR A:1984 P:0173 F:0087 con número de matrícula 1.01.1.99.0058525, se hará el descuento de la superficie de 1932.50 m2.m2(mil novecientos treinta y dos con 50/100 metros cuadrados), en vías , del folio con antecedente L:PPOR A:1984 P:0173 F:0087 con número de matrícula 1.01.1.99.0057033, se hará el descuento de superficie de 1297.16 m2. (mil doscientos noventa y siete con 16/100 metros cuadrados) en vías y del folio con antecedente L:PPOR A:1981 P:0139 F:0083 L:PCL1 A:1994 P:0280 F:0280 con número de matrícula 1.01.1.99.0005159, se hará el descuento de superficie 3.161.53 m2(tres mil ciento sesenta y uno con 53/100 metros cuadrados) en vías y 1779.19 m2 (mil setecientos setenta y nueve con 19/100 metros cuadrados) en área de equipamiento , haciendo un total de 8170.38 m2,(Ocho Mil Ciento Setenta con 38/100 metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional
Estado Plurinacional de Bolivia

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
SECRETARIA MUNICIPAL GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213